



# REGION DE MURCIA

## BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número seis

II Legislatura

18 de Julio de 1983

### C O N T E N I D O

#### SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

##### 1. Proyecto de Ley

###### f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Página 34)

###### g) Votos particulares y enmiendas al Pleno

Enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular.

(Página 35)

Enmiendas reservadas para su defensa en Pleno presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular.

(Página 36)

##### 2. Propositiones de Ley

###### f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales a la Proposición de Ley sobre desarrollo del artículo/ 23.2 del Estatuto de Autonomía.

(Página 39)

#### SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

##### 2. Mociones

Moción del G. P. Socialista sobre los hechos acaecidos en el Ayuntamiento de Yecla el pasado día 30 de Junio.

## SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

## 1. Proyectos de Ley

## f) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

## Orden de publicación

En sesión celebrada hoy por la Mesa de la Cámara ha conocido el dictamen de la Comisión Legislativa de Asuntos Generales al Proyecto de Ley de sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las enmiendas a la totalidad y las reservadas para su defensa en el Pleno que le han sido enviadas por la citada Comisión en cumplimiento del artículo 97.3 del Reglamento de la Asamblea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de Julio de 1983

EL PRESIDENTE,  
Carlos Collado Mena

## DICTAMEN

DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES AL PROYECTO DE LEY SOBRE NUEVA DENOMINACION Y REESTRUCTURACION DE LOS DEPARTAMENTOS O CONSEJERIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

La Comisión de Asuntos Generales ha estudiado el texto del Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitido por el Consejo de Gobierno, así como las enmiendas presentadas al mismo.

Finalmente, recogiendo las modificaciones aprobadas en el debate por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 del Reglamento, ha acordado emitir el siguiente dictamen:

PROYECTO DE LEY SOBRE CREACION, SUPRESION Y REESTRUCTURACION DE LAS CONSEJERIAS DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación de la normativa hasta ahora existente sobre la composición y competencias de las distintas Consejerías de la Administración autónoma aconseja proceder a una reordenación de las funciones que corresponden a algunas de ellas, en aras de una mayor economía, coordinación y eficacia en la gestión de los Servicios, así como proceder a una redistribución de las competencias de las Consejerías afectadas.

Por otra parte, se hace preciso establecer el procedimiento a seguir para la supresión, refundición o reestructuración de las Consejerías, ante el vacío legal que presenta nuestra Ley de Gobierno y Administración, entendiéndose que la atribución de facultades al Consejo de Gobierno permitirá actuar con la eficacia que estas modificaciones exigen, de acuerdo con los principios expuestos anteriormente.

También se hace preciso, habida cuenta de la necesidad de agilizar la Administración regional y para conseguir un mejor servicio al ciudadano, posibilitar la delegación de funciones en los Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales y cargos asimilados, sin menoscabo de las garantías establecidas en la Ley para que la adopción de acuerdos se realice por quienes estén autorizados para ello.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de Junio, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, acuerda someter a la deliberación de la Asamblea, el siguiente Proyecto de Ley:

## Artículo 1

Las Consejerías de Economía y Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social pasarán a denominarse, respectivamente, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

## Artículo 2

1. Se suprime la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales.

2. Las funciones y competencias de dicha Consejería que tenía atribuidas se distribuyen de modo que las correspondientes a Trabajo se integran en la Consejería de Economía,

Hacienda y Empleo y las que venía ejerciendo en materia de servicios sociales serán asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

3. Los Organos, Servicios, instituciones y entidades pertenecientes o adscritos a la Consejería suprimida se integrarán en las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo, y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, conforme a la distribución de funciones y competencias a que se refiere el apartado anterior.

### Artículo 3

Con objeto de obtener una mayor economía en los gastos públicos, o una mayor eficacia en la gestión de los Servicios, el Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, podrá acordar la supresión, creación, refundición o reestructuración de las Consejerías, y de los organismos y servicios de la Administración regional, cualquiera que sea el rango de la disposición por la que fueron creados o se encuentren regulados.

### Artículo 4

Los Consejeros podrán delegar en los Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales y cargos asimilados, cuantas funciones tengan atribuidas, siempre en la forma prevista en la legislación vigente y sin perjuicio de la facultad de delegación en el Viceconsejero, prevista en el artículo 22 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Disposición Adicional Primera

1. La aplicación de la presente Ley no supondrá incremento del gasto público.

2. Los saldos de las dotaciones para gastos corrientes, cifrados en los distintos servicios presupuestarios o unidades que se extinguen, se utilizarán en la medida necesaria para sufragar los gastos derivados de las unidades que puedan constituirse de nueva creación, de las subsistentes, de su reinstalación física y del mantenimiento de los inmuebles ocupados.

3. Se autoriza al Consejo de Gobierno para habilitar nuevos conceptos y partidas para cubrir las necesidades que puedan surgir con motivo de la creación de nuevos órganos o de la reestructuración a que se refiere la presente Ley.

4. Por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías afectadas y previo

informe del de Economía, Hacienda y Empleo, se efectuarán las transferencias, incluso entre las dotaciones para gastos de personal, que puedan resultar necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior, pudiendo utilizar, a tal fin, el saldo de la Sección 21 del Presupuesto de Gastos para el actual ejercicio, concepto 131, una vez cubiertas las atenciones previstas.

### Disposición Adicional Segunda

Igualmente, la legislación que sea aplicable a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, se entenderá referida, respectivamente, a las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo, y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, conforme a la asunción de funciones y servicios a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

### Disposición Adicional Tercera

El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

### Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Cartagena, 18 de Julio de 1983

## SECCION B, TEXTOS EN TRAMITE

### 1. Proyectos de Ley

#### b) Votos particulares y enmiendas al Pleno

### ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

#### Grupo Mixto

#### A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto y conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Regional tengo el honor de tramitar la siguiente Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno del Proyecto de Ley sobre nueva denominación de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Justificación:

Porque incide en la planificación y norte de la acción política marcada por la Asamblea en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 1983 variar la dedicación de 1.680.094 pts. (2ª partida en importancia del Presupuesto) a Trabajo y Servicios Sociales significa variar notablemente la intención y forma de actuación de la Comunidad Autónoma, puesto que política de trabajo no es lo mismo que política de empleo y mucho menos difuminado en la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello se solicita la devolución al Gobierno del actual Proyecto de Ley y la creación de una Ponencia integrada por 4 Diputados del PSOE, 2 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto, para que en el marco del debate del Presupuesto del 84 elabore una reforma de la Ley de Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cartagena, 13 de Julio de 1983  
EL PORTAVOZ,  
Pedro Antonio Ríos Martínez

#### Grupo Popular

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, y como Portavoz del mismo, se presenta enmienda a la totalidad del "proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", con solicitud de devolución de dicho proyecto al Consejo de Gobierno.

#### Justificación:

La misma "exposición de motivos" del proyecto de Ley cuya devolución se interesa recoge justificaciones idénticas o similares, en algunos casos, a las contenidas en la "exposición de motivos" de la "Ley de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" de 18 de octubre de 1982.

Las materias reguladas en el proyecto de Ley ya lo están en la norma actualmente en vigor, de forma más correcta que la que se propone, a juicio del Grupo Parlamentario Popular.

No se explica tampoco en qué consisten la "mayor economía y eficacia" que se alegan, entre otras, como justificaciones del

proyecto de Ley.

Por último, el escaso tiempo de vigencia de la norma que se trata de modificar no permite proceder razonablemente a su modificación.

Cartagena, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL PORTAVOZ,  
Juan Carlos Navarro Valls

#### ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO

#### Grupo Mixto

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Enmienda de: sustitución del artículo 1.

#### Texto que se propone:

Las Consejerías de Trabajo y Servicios Sociales, Sanidad y Seguridad Social, Cultura y Educación pasarán a denominarse Consejerías de Trabajo, Seguridad y Servicios Sociales, Sanidad y Consumo y Cultura.

#### Justificación:

Crear que es una ordenación oportuna para el mejor desarrollo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de Julio de 1983  
EL PORTAVOZ,  
Pedro Antonio Ríos Martínez

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Enmienda de: sustitución del artículo 3.

#### Texto que se propone:

1.- Con objeto de obtener una mayor economía en los gastos públicos, o una mayor eficacia en la gestión de los servicios, el

Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, podrá acordar refundición o reestructuración dentro de cada Consejería, siempre que no aumente el gasto público.

2.- Para la supresión, creación, refundición o reestructuración de los Departamentos o Consejerías y de los organismos y servicios de la Administración Regional, deberá realizarse por una disposición del mismo rango que los creó o se encuentren regulados y en todo caso se deberá garantizar el conocimiento y trámite en la Asamblea Regional.

Justificación:

Las competencias de transferencias de partidas, cambio de denominación o suplementos de créditos deben estar en la Asamblea Regional y no en el Consejo de gobierno.

Cartagena, 13 de Julio de 1983

EL PORTAVOZ,  
Pedro Antonio Ríos Martínez

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Enmienda de: supresión a la Disposición Adicional Primera, apartado 1º y 3º.

Supresión del párrafo primero de la Disposición Adicional Primera.

Supresión del párrafo tercero de la Disposición Adicional Primera.

Justificación:

El primero no añade nada y el tercero debe estar englobado en el cuarto.

Cartagena, 13 de Julio de 1983

EL PORTAVOZ,  
Pedro Antonio Ríos Martínez

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Enmienda de: sustitución a la Disposición Adicional Primera, apartado cuarto.

Texto que se propone:

1.- El Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de Hacienda y Economía elevará a la Asamblea Regional un Proyecto de Ley con las transferencias, cambio de denominación de las partidas presupuestarias y suplementos de crédito, incluso entre las dotaciones de personal, que puedan resultar necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior, pudiendo utilizar, a tal fin, el saldo de la Sección 21 del Presupuesto de Gastos para el actual ejercicio, concepto 131, una vez cubiertas las atenciones previstas.

Justificación:

Las competencias de transferencias de partidas, cambio de denominación o suplementos de créditos deben estar en la Asamblea Regional y no en el Consejo de Gobierno.

Cartagena, 13 de Julio de 1983

EL PORTAVOZ,  
Pedro Antonio Ríos Martínez

**Grupo Popular**

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Popular, el Diputado que suscribe, al amparo del artículo 89 de la Asamblea, digo, del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda al Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que a continuación se señalan:

Enmienda al artículo 1º

A. En su actual redacción, dice: "Las Consejerías de Economía y... y Servicios Sociales".

B. Se propone supresión -más bien se trata de cambiarlo de lugar y sustituirlo por la siguiente redacción:

"Se suprime la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales".

Justificación:

Sin perjuicio de otra enmienda del mismo Grupo Parlamentario que postula la permanencia de la Consejería en cuestión, para el supuesto de que sea rechazada, se propone la enmienda que nos ocupa con el fin de mejorar el orden lógico de los preceptos de la Ley.

En efecto, parece que primero ha de suprimirse la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, para después distribuir sus competencias entre las de nueva creación que, en consecuencia, cambian de denominación.

Cartagena, 12 de Julio de 1983

EL DIPUTADO,  
Andrés S. Arnaldos

EL PORTAVOZ,  
Juan Carlos Navarro

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo enmendado: artículo 3.

Supresión total del artículo.

Justificación:

La creación de Consejerías debe quedar reservada a la Asamblea, y la de organismos y servicios de la Administración ya está regulada en la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cartagena, 11 de julio de 1983

EL PORTAVOZ,  
Juan Carlos Navarro Valls

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, el Diputado Regional que suscribe, al amparo del art. 89 del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda al "Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", en los términos que a continuación se señalan.

Enmienda al artículo 3º.

En otra enmienda del mismo Grupo Parlamentario se postula la supresión íntegra del artículo. Por tanto, ésta tiene carácter alternativo para el supuesto de que aquélla fuese rechazada.

A. La redacción actual dice: "Con objeto... o se encuentren regulados".

B. Se propone el siguiente texto:

"Con objeto... y servicios de la

Administración Regional."

Se suprime, por tanto, desde la última coma (,) hasta el final.

Justificación:

El párrafo cuya supresión se pide es una innecesaria y regular expresión del principio o principios de legalidad y jerarquía normativa, recogidos en el Ordenamiento Jurídico general y, por tanto, de obligada observancia.

Cartagena, 12 de 1983

EL DIPUTADO,  
Andrés S. Arnaldos

EL PORTAVOZ,  
Juan Carlos Navarro

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Enmienda que presenta el Grupo Popular al articulado del "Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", al amparo de lo que establecen los arts. 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional y dentro de término procedente,

Proponiendo:

La modificación del art. 4º de dicho Proyecto, en el sentido de que quede redactado con el texto alternativo siguiente:

"Los Consejeros podrán delegar cuantas funciones les vienen atribuidas y en la forma y modo que lo permite la legislación en vigor, en sus Viceconsejeros, según prevé el art. 22 de la ley de Gobierno y Admón. Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en caso de que tal cargo no haya sido creado, en los Directores Regionales".

Fundamento:

Es preciso mantener en las delegaciones de funciones, una escala jerárquica acorde con el art. 22 de la Ley de Gobierno mencionada.

En Murcia para Cartagena, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL DIPUTADO,  
José Moreno Velasco

EL PORTAVOZ,  
Juan Carlos Navarro

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, el Diputado Regional que suscribe, al

amparo del art. 89 del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda al "Proyecto de Ley sobre nueva denominación y reestructuración de los Departamentos o Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" en los términos que ahora se indican.

Enmienda de supresión de la Disposición Adicional Tercera.

Se propone la supresión íntegra de la misma.

Justificación:

El texto actual contiene un mandato imperativo al Consejo de Gobierno que, a priori, parece innecesario. En todo caso, al Consejo de Gobierno le corresponde la potestad reglamentaria, su ejercicio, conforme a lo dispuesto, entre otras normas, en el art. 10.4) de la Ley de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de julio de 1983

EL DIPUTADO,  
Andrés S. Arnaldos

EL PORTAVOZ,  
Juan Carlos Navarro

**SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**

**2. Proposiciones de Ley**

**f) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

**Orden de publicación**

En sesión celebrada hoy por la Mesa de la Cámara, ha conocido el dictamen de la Comisión Legislativa de Asuntos Generales a la Proposición de Ley sobre desarrollo del artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía, que le ha sido remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de la Asamblea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

**DICTAMEN  
DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES A LA  
PROPOSICION DE LEY SOBRE DESARROLLO DEL ARTICULO  
23.2 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA**

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA**

La Comisión de Asuntos Generales ha estudiado el texto de la Proposición de Ley sobre desarrollo del artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, así como las enmiendas formuladas a la misma.

Finalmente, recogiendo las modificaciones aprobadas en el debate por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 del Reglamento, ha acordado emitir el siguiente dictamen:

**PROPOSICION DE LEY DE DESIGNACION DE SENADORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con la plena entrada en vigor del Estatuto de Autonomía y celebradas las primeras elecciones conforme a lo dispuesto en el mismo, resulta conveniente proceder a su desarrollo para completar progresivamente sus previsiones, dotando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de todo aquello que la configura como tal.

El artículo 23.2, del Estatuto de Autonomía atribuye a la Asamblea Regional la competencia de designar los Senadores a que se refiere el artículo 69,5, de la Constitución, estableciendo que ello se hará con arreglo a lo que establezca una ley de la propia Asamblea.

La Ley establece un sistema de designación que garantiza la proporcionalidad -para el supuesto de elección de más de un Senador- entre los diversos Grupos Parlamentarios, así como la competencia del Pleno a los efectos de aquélla, las condiciones de elegibilidad e inelegibilidad, procedimiento de elección, supuestos para el cese y provisión de vacantes y, en fin, regula las atribuciones de los mismos en cuanto a la propia Asamblea que los designa y a otros extremos.

Con esta Ley se da pleno cumplimiento, además, a las previsiones constitucionales contenidas en el precepto antes recogido de nuestra Norma Fundamental, con lo que la Comunidad Autónoma viene a completar así la plena eficacia y vigencia de aquél -en la medida que a la Región de Murcia corresponde-, contribuyendo igualmente a reafirmar la configuración del Senado en su carácter o cualidad de "Cámara de representación territorial" que la Constitución le asigna.

Creado el instrumento, es ya tarea de los Parlamentarios Regionales designar a quienes reúnan las mejores cualidades para responder al desempeño de la alta misión que se les confía por aquéllos que representan directamente a los ciudadanos de la Región de Murcia y, en definitiva, por éstos mismos.

#### Artículo 1

La designación de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los que se refiere el artículo 23, apartado dos, del Estatuto de Autonomía de la Región, se efectuará por el Pleno de la Asamblea Regional, mediante el procedimiento que establece la presente Ley.

#### Artículo 2

Podrán ser elegidos como Senadores representantes de la Comunidad Autónoma los candidatos propuestos que estén en Pleno uso de sus derechos políticos y sean murcianos conforme al artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

#### Artículo 3

Serán causas inelegibilidad e incompatibilidad, además de las establecidas en la Constitución Española, y en las leyes electorales generales, las específicas que determinen las leyes de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 4

Convocado el Pleno en cuyo orden del día figure la designación de Senadores, los Grupos Parlamentarios podrán proponer candidatos.

#### Artículo 5

1. El Senador o Senadores se elegirán simultáneamente mediante votación secreta. Cada Diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta, resultando elegidos por orden sucesivo, hasta el número total de Senadores a elegir, los que obtengan mayor número de votos.

2. En caso de empate, resultará elegido el candidato que fuera apoyado por el Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de escaños en la Asamblea.

3. Efectuada la elección de los Senadores, el Presidente de la Asamblea Regional dará cuenta a la Cámara de su resultado.

#### Artículo 6

Los Senadores designados cesarán en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico y en todo caso el mismo día en que se constituya en la Comunidad Autónoma la legislatura siguiente a aquélla en que fueron designados.

#### Artículo 7

Las vacantes de Senadores que se produjeran durante una misma legislatura, serán cubiertas con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley por los candidatos de los Grupos a que pertenecieran los Senadores cesantes.

#### Artículo 8

El Senador o Senadores designados conforme a la presente Ley en representación de la Comunidad Autónoma, podrán asistir a los Plenos de la Asamblea Regional.

No tendrán voto, si no fueren Diputados Regionales, pero tendrán voz en los términos que establezca el Reglamento de la Asamblea.

#### Artículo 9

Durante la celebración del mismo Pleno o en el inmediatamente posterior, la Asamblea Regional recibirá a los Senadores electos comunicándoles su designación. Requeridos por la Presidencia para que acepten su designación y obtenido su asentimiento serán proclamados Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Cámara hará entrega a los proclamados electos de las pertinentes credenciales.

El Presidente de la Asamblea dará cuenta de esta designación al Presidente del Senado.

#### Artículo 10

La Mesa de la Asamblea, oída la Junta de Portavoces, fijará conforme al texto constitucional el número de Senadores que corresponda elegir.

#### Disposición Final

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.



Cartagena, 18 de Julio de 1983

## SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 2. Mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

#### Orden de publicación

En sesión celebrada hoy la Mesa de la Cámara ha admitido a trámite una moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista proponiendo la adopción de determinadas medidas en relación con agresiones y alteraciones del orden ocurridas el pasado 30 de Junio en el Ayuntamiento de Yecla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, permitiéndose el depósito de mociones alternativas hasta el próximo día 20, por estar previsto su debate en Pleno el día 21 de los corrientes.

Cartagena, 18 de Julio de 1983

EL PRESIDENTE,  
Carlos Collado Mena

#### **MOCION DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA SOBRE LAS AGRESIONES Y ALTERACIONES DEL ORDEN OCURRIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE YECLA EL PASADO 30 DE JUNIO**

Juan Manuel Cañizares Millán, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno a celebrar en el próximo día 21 la MOCION que se adjunta.

Cartagena, 16 de Julio de 1983

EL PORTAVOZ,  
Juan Manuel Cañizares Millán

El pasado día 30 de Junio fue convocada en Yecla una concentración por la

Unión de Empresarios de la Construcción para protestar por el Plan General de Ordenación Urbana, que estaba en fase de exposición pública. Esta concentración se convirtió en un acto de repulsa hacia las Instituciones Democráticas, invadiendo el Ayuntamiento, insultando soezmente a los miembros de la Corporación (profiriendo gritos y cantos contrarios a la Constitución), mientras el Alcalde y varios Concejales dialogaban con representantes de la Unión de Empresarios. Una vez acabada la entrevista, no atendieron a las llamadas del propio Presidente de los empresarios, para que desalojaran la Casa Consistorial, continuando la ocupación de las dependencias municipales y obligando a intervenir la fuerza pública para expulsarlos del Ayuntamiento, aún cuando antes eran agredidos e insultados miembros de la Corporación y militantes de los partidos de izquierdas, no respetando ni siquiera los niños.

Una vez fuera del Ayuntamiento esperraron la salida del Alcalde y Concejales con ánimo inequívoco de agredirles, lo que obligó a que tuvieran que salir escoltados por la fuerza pública, evitando así lo que pudo ser un verdadero linchamiento.

Estos hechos no son fruto, a juicio del Grupo Socialista, de una reacción espontánea contra el Plan de Ordenación Urbana, sino de una campaña perfectamente planificada por grupos que no se resisten a que en nuestro país y en nuestra Región pueda existir una convivencia pacífica y quieren por todos los medios que la historia de Nuestra España se repita; cosa que no estamos dispuestos a que vuelva a suceder. Y como muestra de ello, valga el hecho de que unos días después, en el transcurso de un Pleno ordinario del Ayuntamiento, apoyado por las organizaciones progresistas que hicieron un llamamiento a la asistencia al mismo, como una forma de respaldo al Ayuntamiento democrático, tuvo que intervenir la policía y arrebatar a un vecino de Jumilla la pistola que portaba en plan provocativo y amenazante.

Por todo lo antes expuesto, este Grupo presenta a la Asamblea Regional la siguiente

#### MOCION

1º. Que manifiesta su firme apoyo al Ayuntamiento de Yecla, expresando su solidaridad de forma inequívoca, así como un rechazo rotundo a la agresión que los representantes legítimamente elegidos por el pueblo sufrieron.

2º. Que el Consejo de gobierno inste a las autoridades competentes un rápido esclarecimiento de los hechos con la adopción de las medidas a que haya lugar, con toda la decisión y

contundencia que permitan las leyes.

Cartagena, 16 de Julio de 1983

EL PORTAVOZ,  
Juan Manuel Cañizares Millán



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

\* \* \* \*

- Precio de la suscripción anual ..... 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.